

COORDINACIÓN GENERAL DE MINERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCION MINERA
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

ORIENTACIÓN PARA EXPORTAR MINERAL DE HIERRO



PADRÓN DE EXPORTADORES SECTORIAL

- Inscripción al Padrón de Exportadores Sectorial
- Modificación de datos en el Padrón de Exportadores Sectorial
- Autorización para dejar sin efectos la Suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial

NOTA: Los formatos correspondientes a la Incorporación, Modificación y Reincorporación en el Padrón de Exportadores Sectorial, se unificaron; por tal motivo, actualmente existe un formato único denominado “Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial”, en el cual se deberá seleccionar la opción del trámite que se requiera presentar.

INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE EXPORTADORES SECTORIAL

➤ **¿Quiénes lo presentan?**

Las personas físicas y personas morales que por su actividad comercial requieran exportar mercancías reguladas por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; que se encuentran clasificadas en las fracciones arancelarias contenidas en el apartado B del Anexo 10 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (RCGMCE) vigentes.

➤ **¿Cómo se presenta?**

Mediante formato denominado Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial que forma parte del apartado A del Anexo 1 de las RCGMCE vigentes.

➤ **¿Dónde se presenta?**

Personalmente o utilizando el servicio de mensajería ante la ventanilla de control de gestión de la Administración Central de Contabilidad y Glosa, sita en Av. Hidalgo. No. 77, módulo IV, 1er Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación. Cuauhtémoc, México, D.F.

Requisitos:

- Fiel vigente expedida por el SAT. (FIEL: Firma Electrónica)
- Domicilio fiscal que se encuentre como localizado en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o en proceso de verificación por parte de Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente (ALSC).
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Estar inscrito y activo en el RFC, y en alguno de los supuestos del artículo 71 del Reglamento de la Ley Aduanera.



Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 8 del apartado B del Anexo 10, se deberá anexar a la solicitud:

- Copia certificada del documento que compruebe la validación del folio otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de la autorización en materia de impacto ambiental y de la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales; a nombre de la persona física o moral solicitante.
- Copia certificada del instrumento legal que acredite su inscripción en el Registro Público de Minería y se encuentre al corriente en el pago de derechos, en relación al título de concesión minera, o bien, al contrato de exploración y explotación otorgado por la Coordinación General de Minería; a nombre de la persona física o moral solicitante.
- Copia simple del permiso previo de exportación vigente emitido por la Secretaría de Economía; a nombre de la persona física o moral solicitante.

Asimismo, se deberá anexar al formato de Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial, la documentación que se señala al reverso del mismo, según corresponda.

Compromisos de servicio

- **Ventanilla**
 - Horario para recepción de documentos: de 9:00 a 14:00 horas.
 - Respuesta a solicitud: 7 días hábiles
 - Consulta de resultados
- **Atención personalizada:**
 - Para cualquier duda o aclaración con respecto al trámite, se le brindará asesoría en INFOSAT (01 800 46 36 728 opciones 7-1-1, de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas).

Disposiciones jurídicas aplicables

Artículos 2 fracción I, incisos A) B) C) y F) y 19 fracción XI de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS) y Regla 1.3.7. RCGMCE vigentes.

Documentos relacionados

(134 kB) [Regla 1.3.7.](#)

(12 kB) [Anexo 10](#)

(78 kB) [Instructivo de trámite](#)

(79 kB) [Formato para presentar el trámite](#)

MODIFICACIÓN DE DATOS DEL PADRÓN DE EXPORTADORES SECTORIAL

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas y personas morales que se encuentren inscritas en el Padrón de Exportadores Sectorial, y realicen cambio de nombre, denominación o razón social, régimen de capital o bien de su clave en el RFC.

¿Cómo se presenta?

Mediante formato denominado Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial que forma parte del apartado A del Anexo 1 de las RCGMCE vigentes.

¿Dónde se presenta?

Personalmente o utilizando el servicio de mensajería ante la ventanilla de control de gestión de la Administración Central de Contabilidad y Glosa, en Av. Hidalgo. No. 77, Mod IV, 1er Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación. Cuauhtémoc, México, D.F.

Requisitos:

- Fiel vigente expedida por el SAT.
- Domicilio fiscal que se encuentre como localizado en el RFC o en proceso de verificación por parte de la ALSC.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual podrán acreditar mediante la Opinión sobre el cumplimiento de las mismas conforme a lo dispuesto en la regla II.2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF).
- Estar inscrito y activo en el RFC, y en alguno de los supuestos del artículo 71 del Reglamento de la Ley Aduanera.
- En el caso de cambio de nombre, denominación o razón social, o régimen de capital, copia legible del instrumento notarial, donde conste el cambio de que se trate.

Asimismo, se deberá anexar al formato de Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial, la documentación que se señala al reverso del mismo, según corresponda.

Compromisos de servicio


- **Ventanilla**
 - Horario para recepción de documentos: de 9:00 a 14:00 horas.
Respuesta a solicitud: 5 días hábiles
Consulta de resultados
- **Atención personalizada:**
 - Para cualquier duda o aclaración con respecto al trámite, se le brindará asesoría en INFOSAT (01 800 46 36 728 opción 7 en el primer menú y opción 1 en el segundo menú, de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas).


Disposiciones jurídicas aplicables

Artículos 2 fracción I, incisos A) B) C) y F) y 19 fracción XI de la LIEPS y Regla 1.3.7. RCGMCE vigentes

Documentos relacionados

 58 kB) Regla 1.3.7.

 72 kB) Instructivo de trámite

 81 kB) Formato para presentar el trámite

AUTORIZACIÓN PARA DEJAR SIN EFECTOS LA SUSPENSIÓN EN EL PADRÓN DE EXPORTADORES SECTORIAL

➤ ¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas y personas morales que hayan sido suspendidas como medida cautelar en el Padrón de Exportadores Sectorial.

➤ ¿Cómo se presenta?

Mediante formato denominado Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial que forma parte del apartado A del Anexo 1 de las RCGMCE vigentes.

➤ ¿Dónde se presenta?

Personalmente o utilizando el servicio de mensajería ante la ventanilla de control de gestión de la Administración Central de Contabilidad y Glosa, sita en Av. Hidalgo. No. 77, módulo IV, 1er Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Requisitos:

- Fiel vigente expedida por el SAT.
- Domicilio fiscal que se encuentre como localizado en el RFC o en proceso de verificación por parte de la ALSC.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual podrán acreditar mediante la Opinión sobre el cumplimiento de las mismas conforme a lo dispuesto en la regla II.2.1.13. de la RMF.
- Estar inscrito y activo en el RFC, y en alguno de los supuestos del artículo 71 del Reglamento de la Ley Aduanera.
- Copia simple y legible de la documentación con la que acredite que se subsana la causal por la que fue suspendido por la autoridad.

Asimismo, se deberá anexar al formato de Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial, la documentación que se señala al reverso del mismo, según corresponda.

Compromisos de servicio

- **Ventanilla**
- Horario para recepción de documentos: de 9:00 a 14:00 horas.
Respuesta a solicitud: 7 días hábiles
Consulta de resultados
- **Atención personalizada:**
- Para cualquier duda o aclaración con respecto al trámite, se le brindará asesoría en INFOSAT (01 800 46 36 728 opción 7 en el primer menú y opción 1 en el segundo menú, de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas).

Disposiciones jurídicas aplicables

Artículos 2 fracción I, incisos A) B) C) y F) y 19 fracción XI de la LIEPS y Regla 1.3.7. RCGMCE vigentes.

Documentos relacionados

(📎 58 kB) Regla 1.3.7.

(📎 72 kB) Instructivo de trámite

(📎 81 kB) Formato para presentar el trámite

http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/2008/tramites/140_21127.html

Solicitud de Inscripción al Padrón de Exportadores Sectorial

Requisitos (Sector 8 apartado B del anexo 10):

- Copia certificada que compruebe el folio otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de la autorización de Impacto ambiental y Cambio de uso de suelo de nombre de la persona física o moral solicitante.
- Copia certificada del instrumento legal que acredite su inscripción en el Registro Público de Minería.
- Debe estar al corriente en el pago de derechos en relación a la concesión minera, o bien, al contrato de exploración o explotación otorgado por la Dirección General de Minas (Coordinación General de Minería) a nombre del solicitante.
- Copia simple del permiso previo de exportación vigente emitido por la Secretaría de Economía, a nombre del Solicitante.
- Deberá anexar al formato de Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial, la documentación que señala al reverso del mismo, según corresponda.

Requisitos Fiscales

- FIEL Vigente (Firma Electrónica otorgada por el SAT)
- Copia simple del instrumento notarial que acredite la personalidad jurídica de la persona que firma la solicitud
- Copia simple de identificación oficial vigente
- Domicilio Fiscal que se encuentre como localizado en el RFC o en proceso de verificación por parte de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente (ALSC).
- Estar al corriente con sus obligaciones fiscales.
- Estar inscrito y activo en el RFC y en alguno de los supuestos

